

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Expediente 2018 – 00379

Ante el silencio de las accionadas y previo a resolver lo que en derecho corresponda el incidente de desacato planteado, se REQUIERE **por última vez** a la parte incidentada para que en el término de tres (3) días contados a partir del recibo de la correspondiente comunicación, acredite haber puesto en conocimiento de la accionante y del agenciado, el resultado de los exámenes realizados a este último en enero de la presente anualidad, como quiera que mediante correo electrónico de fecha 30 de agosto hogaño, se indica que desconoce tal información. Por secretaría, nuevamente, junto con la comunicación correspondiente remítase copia del referido documento.

Se REQUIERE nuevamente a las partes para que informen al Despacho del estado actual de las resultas de la orden de tutela proferida en el trámite de la demanda constitucional de la referencia, las actuaciones que se han adelantado y el estado de la prestación del servicio sanitario al agenciado. Se otorga el término de tres (3) días para este efecto.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA